

N° 260 - 2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 16 de Junio del 2022

**VISTO:**

Que mediante el Informe N° 1025-2022-GRM/ORA/OLSG, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, a través del cual solicita la conformación del Comité de Selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 56-2022-CS/GR.MOQ-1, PARA LA ADQUISICION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO ISOTERMICO DE LECHE PARA LA META 0293: "IMPLEMENTACION CON EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION LACTEA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROGANADEROS DE LA COMUNIDAD DE TALAMOLLE, DISTRITO DE PUQUINA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 que aprueba la Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 8° del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expone que "La Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, según el artículo 44° del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, expone en los siguientes numerales lo siguiente: **44.1).**-El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, **44.2).**-Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación... y **44.5).**- El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, según el artículo 44° del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, expone que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección...);

Que, según el literal 43.3) del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, expone que "Los órganos son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, es preciso indicar que la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección, como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; en esa medida el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE;

Que, como se aprecia dada la obligación del comité de selección de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección, resulta necesario que éste se encuentre conformado por personas que, en su conjunto, cuenten con los atributos suficientes para poder llevar a cabo dicha tarea; así, el Reglamento ha dispuesto que el comité de selección esté integrado, necesariamente por personas que cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el **principio de legalidad** se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles; la **legalidad formal**, que exige el **sometimiento al procedimiento y a las formas**; la **legalidad sustantiva**, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas a sus propios límites de actuación; y la **legalidad teleológica**, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional.



N° 260 - 2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 16 de Junio del 2022

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ, de fecha 08 de julio del 2019, se delega al Jefe de la Oficina de Administración facultades en materia de contrataciones con el estado estando emergente la facultad de designar por escrito a los miembros del Comité de Selección para llevar a delante los procedimientos de selección;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado "Ley N° 30225", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina Regional de Administración, mediante la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GR.M, modificada por Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GR y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 56-2022-CS/GR.MOQ-1, PARA LA ADQUISICION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO ISOTERMICO DE LECHE PARA LA META 0293: "IMPLEMENTACION CON EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION LACTEA DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROGANADEROS DE LA COMUNIDAD DE TALAMOLLE, DISTRITO DE PUQUINA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, el mismo que está conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

**TITULARES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	GARGO
ZIOBANY ANGEL PEREA BENIQUE	04401418	PROCOMPITE SEDE GRM	PRESIDENTE-CON CONOCIMIENTO TECNICO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACION
JULIO CESAR ARANGO ALCA	08989639	PROCOMPITE SEDE GRM	PRIMER MIEMBRO-CON CONOCIMIENTO TECNICO EN EL OBJETO DE LA CONTRATACION
LUIS ALBERTO RAMOS ZAA	41439036	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	SEGUNDO MIEMBRO

**SUPLENTES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	GARGO
LUIS ANDRES LIZARRAGA VILLEGAS	70574148	PROCOMPITE SEDE GRM	SUPLENTE DEL PRESIDENTE
JUAN ALBERTO SOSA AMEZQUITA	04436422	PROCOMPITE SEDE GRM	SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO
CESAR HUANCA AYNA	41120025	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO

**ARTICULO SEGUNDO: EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado "Ley N° 30225", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y 168-2020-EF y 162-2021-EF demás normas complementarias y Supletorias.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Procompite Sede GRM, Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Salra Quispe  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN